SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION METROPOLITANA
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
DEPTO. ADM. Y NORM. DE DEUDAS

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

06.ABR.2009* 2349

TENIENDO PRESENTE:

a) La solicitud presentada por la sucesión del deudor fallecido, para que se haga efectivo el seguro de desgravamen.

b) El certificado de defunción y demás documentos que son exigibles y que permiten comprobar la vigencia del seguro de desgravamen.

c) La liquidación de la deuda confeccionada por el Depto. Adm. y Norm. de Deudas.

d) Lo establecido en las siguientes disposiciones reglamentarias: D.S. Nº 121 de 1967 y sus modificaciones; D.S. Nº 259 de 1976 y sus modificaciones; D.S. Nº 578 de 1978 y sus modificaciones; D.S. Nº 87 de 1983; D.S. Nº 104 de 1984; D.S. Nº 156 de 1986; D.S. Nº 35 de 1988; D.S. Nº 132 de 1990; D.S. Nº 27 de 1994; D.S. Nº 75 de 1996; D.S. Nº 88 de 1997; D.S. Nº 28 de 2001; D.S. Nº 96 de 2005 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

e) La Resolución Nº 1600 de fecha 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

f) Las facultades que me han sido conferidas mediante Resolución Nº 1160 de fecha 28.11.94 del SERVIU Metropolitano que delegan facultades y la Resolución Exenta Nº 173 de fecha 17.01.2006 del SERVIU Metropolitano que me encomienda la Subrogancia del cargo de Subdirector de Finanzas, dicto la siguiente:

RESOLUCION :

1.- Acoger favorablemente la solicitud de indemnización por seguro de desgravamen del deudor que se indica a continuación e indemnizarlo en la suma de $ 659.641.-

EXP. D - 052

JOSÉ ANTONIO ORELLANA ARDILES, rol Nº 902, Pasaje Río Duero Nº 2170, lote Nº 30, Mza. 8, Población El Molino 2, comuna de Puente Alto, RUT 7.948.543-8, préstamo 55,06 U.F.; fecha de fallecimiento 7 de julio del 2008, indemnización $ 659.641.- equivalente a 32,48 unidades de fomentos.

REF.: Acoge favorablemente la solicitud de indemnización por seguro de desgravamen del deudor, Sr. **JOSÉ ANTONIO ORELLANA ARDILES** .-

2.- El Departamento de Contabilidad procederá a efectuar el traspaso respectivo por la suma de $ 659.641.- a la cuenta 221.01.04.001, Seguro de Desgravamen, operación que no afecta el presupuesto de la Institución.

3.- El Administrador de la Cartera Hipotecaria del SERVIU anulará el saldo pendiente a contar del mes siguiente de haberse producido el fallecimiento del deudor mencionado por aplicación del seguro de desgravamen.

4.- El expediente de seguro de desgravamen con sus antecedentes se mantendrá en los archivos del Departamento de Administración y Normalización de Deudas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN SUBDIRECTOR DE FINANZAS REGION METROPOLITANA

SERGIO FUENSALIDA SANTA MARIA
SUBDIRECTOR DE FINANZAS (S)

SFSM/JGV/MMV.

DISTRIBUCIÓN:
- Subdirección de Finanzas
- Depto. Adm. y Norm. de Deudas (1 Exp. con Antecedentes)
- Equipo de Seguros
- Ministro de FÉ del SERVIU
- Oficina de Partes

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MINISTRO DE FE

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

31 MAR 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO